

180

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00302-00**
Accionante: **MARÍA HELENA RABEYA CÁRDENAS**
Accionado: **CODENSA S.A. E.S.P.**

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 088

Se procede a dar trámite al escrito recibido el 25 de agosto de 2017, a través del correo electrónico de este despacho (fls. 171-178), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 22 de agosto de 2017 (fls. 158-164), que amparó el derecho fundamental al debido proceso y negó las restantes pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

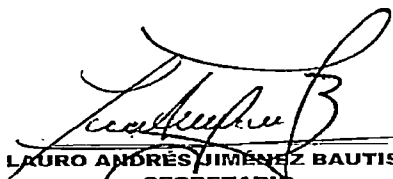
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 22 de agosto de 2017, que amparó el derecho fundamental al debido proceso y negó las restantes pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>28</u> AGO 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	